

Curso de adaptación de Bachilleres generales elementales en Bachilleres laborales elementales de modalidad administrativa.

2.º La autorización que se concede para el desarrollo de dichas enseñanzas se renovará por cursos académicos y, por tanto, deberá ser solicitada en el mes de septiembre, a fin de obtener el correspondiente permiso para los cursos sucesivos, el cual quedará condicionado a la posesión por el Centro del material necesario para impartir las enseñanzas correspondientes al ciclo de Formación Manual, proporcionalmente al número de alumnas que cursen sus estudios en el Centro e incrementar, en su caso, las plantillas del Profesorado, de acuerdo con las normas señaladas en el Decreto de 26 de mayo de 1950.

3.º La autorización concedida a este Centro no implica de hecho o compromiso alguno para su transformación en estatal.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de abril de 1965.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

ORDEN de 28 de abril de 1965 por la que se crea en la Facultad de Medicina de Barcelona una Escuela Profesional de Cirugía del Aparato Digestivo.

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto remitido por el Rectorado de la Universidad de Barcelona,

Este Ministerio, de conformidad con el dictamen del Consejo Nacional de Educación, ha resuelto crear en la Facultad de Medicina de aquella Universidad una Escuela Profesional de Cirugía del Aparato Digestivo, con arreglo a los Estatutos que figuran a continuación.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de abril de 1965.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Estatutos

I.—Objetivos de la Escuela

La Escuela Profesional de Cirugía del Aparato Digestivo de la Facultad de Medicina de la Universidad de Barcelona se propone, de acuerdo con las disposiciones de la vigente Ley de Ordenación Universitaria, los siguientes objetivos fundamentales:

1.º Capacitación plena, y en su más amplio sentido, de los médicos que aspiran a ejercer la especialidad, contribuyendo de este modo a elevar el prestigio de la misma y la solvencia de sus cultivadores y la realización, además, de cursos de ampliación y perfeccionamiento para especialistas ya formados, y de divulgación para médicos generales.

2.º Formación de un núcleo de investigadores y de un centro de estudios quirúrgicos digestivos superiores, colaborando con el Consejo Superior de Investigaciones Científicas.

3.º La dirección o asesoramiento de estudios y realizaciones colectivas médico-sanitarias relacionadas con la especialidad, tanto desde el punto de vista científico, como social y profesional.

4.º Intercambio con los principales Centros de Cirugía del Aparato Digestivo, nacionales y extranjeros con el propósito de establecer una estrecha colaboración científica.

II.—Diplomas que conferirá la Escuela

La Escuela concederá un Diploma de Asistencia que será expedido por el Rectorado a propuesta del Director de la Escuela y con el visto bueno del Decano correspondiente.

Los licenciados y doctores que deseen obtenerlo, deberán seguir con regularidad los cursos correspondientes y superar las pruebas que al final de los cursos se realizarán ante el Tribunal competente, cuya constitución se consigna más adelante.

III.—Personal docente de la Escuela

Estará constituido por el Catedrático numerario, adjunto y los Cirujanos colaboradores adscritos a la Sección de Cirugía Digestiva que actualmente funciona en esta Clínica universitaria, así como los especialistas agregados (endoscopistas, radiólogo, proctólogo, analista, hepatólogo, gastroenterólogo y anatomopatólogo).

Asimismo se recurrirá a la colaboración de catedráticos de otras asignaturas, tales como Anatomía, Fisiología, Anatomía Patológica, etc., y también cuando se considere oportuno a la de aquellos especialistas nacionales o extranjeros de reconocida competencia, cuyas enseñanzas puedan contribuir a la mejor formación de los futuros especialistas.

IV.—Capacidad de Servicios y Medios para la Enseñanza e Investigación

1) La Escuela Profesional de Cirugía del Aparato Digestivo dispondrá de la Sección de Cirugía Digestiva, constituida por:

- a) Dispensario general de Enfermedades del Aparato Digestivo.
- b) Enfermería.
- c) Quirófano.
- d) Departamento de reanimación.
- e) Departamento de exploración radiológica.
- f) Laboratorio.
- g) Departamento de exploración endoscópica.
- h) Secciones especiales: gastroenterología, hepatología, proctología, endoscopia, etc., a cargo de los correspondientes especialistas.
- i) Sección de Anatomía Patológica.
- j) Archivo clínico iconográfico.
- k) Auditorio anejo a la cátedra.

2) Departamento de Investigación Quirúrgica

Se dispone de un Departamento de Investigación Quirúrgica, donde los médicos —alumnos— deben colaborar en las técnicas de cirugía experimental y de investigación.

V.—Régimen económico

El régimen económico estará integrado por los ingresos del importe de la matrícula de los alumnos y las subvenciones o donativos que pueda recibir la Escuela. Su presupuesto de ingresos y gastos se integrará dentro del general de la Universidad y se consignarán las oportunas partidas en los capítulos respectivos, haciéndose constar que los ingresos de la Escuela se considerarán afectos a sus propios fines específicos.

VI.—Plan de enseñanza

1) Para poder matricularse es indispensable estar en posesión del título de Licenciado en Medicina y Cirugía.

2) La convocatoria del curso se efectuará cada año durante el mes de septiembre. Se indicarán plazo y condiciones de matrícula, número de alumnos que puedan recibir las enseñanzas y programas de lecciones teóricas y prácticas.

3) El curso comenzará el día 1 de octubre y tendrá dos años de duración, durante los cuales el alumno debe asistir diariamente a las clases teóricas y prácticas, según el horario que se especifique. La asistencia es rigurosamente obligatoria y es requisito indispensable concurrir a las pruebas finales.

4) Las enseñanzas incluirán:

- a) Repaso y ampliación de los conocimientos básicos para el estudio de la Patología Quirúrgica del Aparato Digestivo.
- b) Desarrollo de las lecciones teóricas especificadas en el programa.
- c) Participación activa de los Dispensarios y Departamentos de exploración.
- d) Participación activa en los quirófanos, donde actuarán de ayudantes en las diferentes operaciones realizadas por el Catedrático o por sus colaboradores. Más adelante, efectuarán operaciones, asistidos por el Profesorado de la Escuela.
- e) Estudio preoperatorio y postoperatorio de los enfermos.
- f) Asistencia regular a reuniones de seminario y a sesiones clínicas para adiestrarse en el planteamiento, discusión y solución de problemas de la especialidad.
- g) Adiestramiento en técnicas básicas de experimentación.
- h) Revisiones de conjunto sobre temas que regularmente sean propuestos.

5) Pruebas finales.

Finalizados los dos cursos académicos, los alumnos que hayan cumplido los requisitos necesarios podrán concurrir a las pruebas finales que realizarán ante un Tribunal nombrado por el Decano de la Facultad de Medicina, a propuesta del Director de la Escuela.

ORDEN de 3 de mayo de 1965 por la que se crea la Biblioteca Pública Municipal de Villaverde de Guadalupe (Albacete).

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido en virtud de petición formulada por el Ayuntamiento de Villaverde de Guadalupe (Albacete), para la creación de una Biblioteca Pública Municipal en dicha localidad,

Visto, asimismo, el concierto firmado entre el citado Ayuntamiento y el Centro Provincial Coordinador de Bibliotecas de Albacete, en el que se establecen las obligaciones que contraen ambos Organismos en lo que se refiere al sostenimiento y funcionamiento de dicha Biblioteca, de acuerdo con los Reglamentos vigentes,